Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

SM

DICTAMEN N°106

REF: E36-2022-13932-AE- MARIANA ELISABET REYES– RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD S/ PROYECTO DE DECRETO.-

**DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO**
**PROVINCIA DEL CHACO**
**DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA**

**A LA SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA**
**DR. JULIO CESAR FERRO**
**PROVINCIA DEL CHACO**
**SU DESPACHO**

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, respecto del proyecto de decreto adjunto (e-parte N° 40) por el cual se propicia el reconocimiento a partir del 01/01/22 de la antigüedad en el grado de Adjutor Principal a Mariana Elisabet Reyes DNI N° 32.645.601, sin que ello implique diferencia de haberes por funciones no desempeñadas.

La actuación de referencia se inicia a raíz de la presentación obrante en la e-parte N° 1, mediante la cual Mariana Reyes solicita el reconocimiento de antigüedad en el grado a partir del 01/01/2022. Funda su pretensión enunciando que por decreto N° 2910/22 fue promovida al grado de adjutor principal, en el Servicio Penitenciario Provincial.

A tal fin, acompaña copia del Decreto N° 2910 de fecha 29/11/22 cuyo artículo 2° dispone: *"Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Adjutor Legajo N° 133.038 Mariana Elisabet Reyes, DNI N° 32.645.601, al Programa 11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL – actividad específica 01 – Guarda y Custodia Escalafón 8 – Seguridad – CEIC N° 29 – Adjutor Principal - CUOF N° 24– Anexo 00 Complejo Penitenciario I - jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial, por encuadrarse en las previsiones de la Ley N° 178-J del Personal Policial."* (e-parte N° 2 y N° 7).

Seguidamente, se agrega título de Licenciada en trabajo Social (e-parte 3), certificado analítico de culminación de la carrera (e-parte 4), Acta del Estado mayor de fecha 28/03/2023 (e-parte N° 11).

En ocasión de asumir otra intervención el departamento de Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social mediante dictamen Nº 438/23, que considero procedente el reconocimiento y proseguir con el trámite (e-parte Nº 15). En e-parte Nº19 la dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad, considero conforme el tiempo transcurrido y la nueva ley de Ministerio Nº 3969-A la pertinencia de reelaborar y readecuar el proyecto conforme normativa vigente y el aval de las nuevas autoridades; a consecuencia de ello el Estado Mayor por Acta Nº 026/24 también considero viable el reconocimiento propuesto en el Proyecto.

En momento de asumir nueva intervención el departamento de Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social mediante dictamen Nº 821/24, en cual ratifico su intervención anterior, aconsejando hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad en el grado a partir del 01/01/2022 (e-parte Nº 23). En sentido coincidente se pronunció la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad en Dictamen N° 174/24 que, entendió que, resultaría viable efectuar el reconocimiento de antigüedad planteada del Adjutor Principal del Servicio Penitenciario Mariana Elisabet Reyes, a partir de la fecha 01/01/22, al sólo y único efecto de un correcto escalafonamiento (e-parte N° 28), conforme al criterio uniforme de esta Asesoría (Dictamen N° 630/15, entre otros).

Por su parte, la Dirección General de Recursos Humanos emitió su informe técnico considerando que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos fijados en la Ley 178-J del Personal Policial (e-parte N° 36).

La medida tiende a satisfacer adecuadamente el derecho a la carrera, vinculado con el derecho al ascenso, entendido éste, como designación para un cargo de categoría superior al que viene desempeñando el agente y comprende el de estar constantemente bien ubicado en el escalafón, "...el derecho a la carrera no configura un verdadero derecho subjetivo del funcionario, las modificaciones de las condiciones de la carrera e incluso la suspensión de los cargos por razones de interés público es una potestad irrenunciable de la administración, en tal virtud, la pretensión de los funcionarios a la promoción de un grado inferior a uno superior vacante no encuentra una tutela completa en el derecho objetivo", (Conf. Diez, Manuel María, Derecho Administrativo T. III –B, pág. 465).

En ese razonamiento, el reconocimiento de antigüedad solicitado debe retrotraerse al 1° de enero del año 2022, por cuanto el peticionante, resultó promovido en el cargo conforme Decreto N° 2910, de fecha 29 de noviembre de 2022.

Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

Que además, en otro segmento, la Asesoría General de Gobierno, reiteradamente sostuvo (Dictámenes N° 541/91, N° 1317/96, entre otros), de conformidad con la Jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hizo lugar a las reubicaciones escalafonarias en base a las disposiciones de la Ley N° 178 J (antes Ley N° 1134) y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.), a efectos de que los agentes de la Policía de la Provincia se encuentren constante y correctamente encuadrados y/o ubicados en el escalafón, no así el reconocimiento de diferencia de haberes entre el grado que ostenta el agente y al que es reubicado, conteste con la jurisprudencia reiterada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que sostiene: "...como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondiente a funciones que no han sido desempeñadas. En tanto el sueldo es la contraprestación de servicios cumplidos".[1]

A modo de conclusión y en atención a lo expuesto, este Organismo Asesor comparte las conclusiones arribadas por los servicios jurídicos preopinantes (e-partes N° 15, 23 y 28) en que el reconocimiento de antigüedad de Mariana Elizabet Reyes, en el grado de Adjuntor Principal debe ser a partir del 01/01/2022.

Dicho reconocimiento es un derecho de la agente para su correcta ubicación escalafonaria y no implica percepción de haberes por funciones no desempeñadas, por lo tanto y en consecuencia no existe erogación alguna por parte del Estado.

Razones por las cuales, no se advierten objeciones legales que formular para la viabilidad del proyecto de decreto adjunto.

Atentamente.

**ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.**

25 FEB. 2025

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

[1] (Conf. Sentencia N° 232 del 14/06/95 in re Alegre, Ceferino c/ Consejo General de Educación de la Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 37.328/94)".